

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 08 DE 2021
(Junio 8 de 2021)

“Por medio del cual se reglamentan las actuaciones de fiscalización y la especial de fiscalización”.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política consagra como una de las atribuciones del Contralor General de la República, "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse".

Que, el Inciso 6° del Artículo 272 Superior, modificado por el Artículo 4° del Acto Legislativo 4 de 2019 y reglamentado por el Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020, establece que "los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad (...)".

Que, el Artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020 diferencia los Principios en los cuales se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, señalando en el literal k) el de inoponibilidad en el acceso a la información, en virtud del cual los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

Que, el Artículo 4° del aludido Decreto Ley define el ámbito de competencias de las Contralorías Territoriales, estableciendo que ellas vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de vigilancia y control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y en la ley, especificando que dicha competencia se ejerce en forma concurrente con la Contraloría General de la República en los términos que dicho ordenamiento precisa.

Que, el Artículo 73 del citado Decreto Ley define los sistemas de planeación e instrumentos de la gestión de la vigilancia y control fiscal, como "los instrumentos de organización del sistema de trabajo para el cumplimiento de la misión institucional, así como las herramientas de gestión de la vigilancia y control fiscal, serán definidos por el Contralor General de la República. **Entre otras**, podrá desarrollar las siguientes herramientas: a) Banco de prácticas, b) Especial seguimiento, c) Actuación especial de fiscalización, d) Espacios de diálogo institucional y social".

Qué la Guía De Auditoría Territorial, en el marco de las Normas Internacionales -ISSAI-GAT Versión 2.1, numeral 1.2.3.3 describe que será posible llevar a cabo auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control sobre cualquier asunto relevante vinculado con las responsabilidades de quienes administran y se encargan de la gobernanza y del uso adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes



100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 08 DE 2021
(Junio 8 de 2021)

“Por medio del cual se reglamentan las actuaciones de fiscalización y la especial de fiscalización”.

aplicables y en coherencia con los numerales y en coherencia con los numerales 22 y 23 de la ISSAI 100- Principios Fundamentales de Fiscalización del Sector Público.

Que, igualmente, a través de la Resolución No. 015 del 28 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca — CDVC adoptó e implementó el Sistema de Información SIA de la Auditoría General de la República, entre los cuales se encuentran “SIA Observa” para el control de la contratación, y “SIA Contralorías” para la rendición de la cuenta e informes de los sujetos vigilados.

Que mediante la Resolución Reglamentaria No.016 de diciembre 29 de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca — CDVC reglamentó la Actuación Especial de Fiscalización.

Que se hace necesario reglamentar las Actuaciones de Fiscalización como modalidades de Control Fiscal, para lograr mayor eficiencia en los procedimientos asociados a su ejercicio.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle del Cauca,

RESUELVE:

TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO I

ACTUACIONES DE FISCALIZACIONES Y ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene como finalidad reglamentar las **Actuaciones de Fiscalización y las Actuaciones Especiales de Fiscalización** en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Artículo 2°. Definición. La Actuación de Fiscalización: es una acción de control fiscal sobre cualquier asunto relevante que se vincule con las actuaciones de los sujetos de control de la entidad y con el uso adecuado de los recursos públicos. Estas actuaciones pueden incluir la elaboración de informes sobre los resultados cuantitativos y las consecuencias que se derivan de las actividades de prestación de servicios, informes de sostenibilidad, compromisos de recursos futuros, adhesión a normas de control interno, auditorías en tiempo real de proyectos u otros asuntos de los sujetos de control.

Constituyen Actuaciones de Fiscalización: la revisión de los recursos del medio ambiente, la revisión de obras y proyectos de infraestructura física, recepción y revisión de las cuentas, cierres fiscales, planes de mejoramiento, políticas públicas, los informes macro de ley, y las demás que se determinen a través de los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Control Fiscal.

Actuación Especial de Fiscalización: es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría



100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 08 DE 2021
(Junio 8 de 2021)

“Por medio del cual se reglamentan las actuaciones de Fiscalización y la especial de fiscalización”.

Departamental del Valle por cualquier medio de información o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al patrimonio público.

Constituyen Actuaciones Especiales de Fiscalización: la visita fiscal para el trámite de denuncias fiscales.

Artículo 3°. Competencia. Son competentes para realizar las Actuaciones de Fiscalización y las Actuaciones Especiales de Fiscalización el Despacho del Contralor Departamental del Valle y la Dirección Operativa de Control Fiscal, las cuales coordinarán con las Direcciones Técnicas de Infraestructura Física, Recursos Naturales y Medio Ambiente, y Dirección Operativa de Participación Ciudadana, el desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO II
Procedimientos

Artículo 4°. Procedimientos. Las actividades para cada una de las actuaciones fiscales se encuentran documentadas en el Sistema Integrado de Gestión – SIG - para cada una de sus etapas.

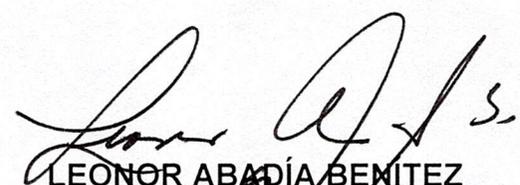
CAPÍTULO III
Disposiciones finales

Artículo 11. Procedimientos. Para las Actuaciones de Fiscalización y las Actuaciones Especiales de Fiscalización se aplicarán los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión vigentes en la entidad.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)


LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Amanda Madrid Panesso	Profesional Especializado (E)
	Claudia Jimena Orozco Salcedo	Profesional Universitario
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.